

de este arreglo volvieron á sus Estados 14 señores del reino de Tezcoco, 9 de México y 7 de Tlacopan, pertenecientes al antiguo reino tecpaneca. En cuanto á la cobranza del tributo quiso el emperador que se hiciese directamente por un caballero de su corte, llamado Cailotl.

## XXXIII.

Hablemos ya del gobierno de Nezahualcoyotl, de su legislación y de su fausto, cosas que todos los autores que de él se han ocupado, así nacionales como extranjeros, han descrito con positiva admiración, por la gran sabiduría que manifiestan sus leyes y disposiciones políticas, y por la magnificencia de una corte deslumbradora. La reposición de los señores en sus antiguos Estados, fué una medida que causó la mejor impresión en los pueblos, que temían la demasiada concentración del poder como una tendencia á la tiranía. Por otra parte, resuelto á echar un velo sobre lo pasado, el emperador se esforzó por que volviesen los antiguos jefes de la rebelión, ofreciéndoles cuanto podia para inspirarles una confianza ilimitada; de ellos, sin embargo, solo acudió á su llamado Motoliniaztin, señor de Cohuatlican, que se habia retirado á Tezmolocan, en la provincia de Huexutzinco. En cuanto al señorío de Huexotla, fué dado á Tlanoliatzin, hijo mayor de Iztlacautzin, habiéndose este rehusado á abandonar su retiro de Tlaxcallan.

Hé aquí la restitución que hizo de señoríos: el de Tepetlaoztoc á Cocopintzin, el de Acolman á Motlatocazomatzin

primogénito de Teyolcocoahua, que había muerto; el de Tepepan á Tencoyotzin; el de Chiuhnautlan á Tetzotzomotzin; el de Tolantzinco á Tlaloliutzin; el de Quauhchinanco á Nautecatzin; el de Xicotepec á Quetzalpaintzin, y el de Teotihuacan á Quetzalmemalitzin, por muerte de su padre Huetzin. En este último lugar puso además un tribunal, bajo la dirección de su señor, para que conociese y sentenciase todas las causas relativas á los nobles. Restableció el señorío de Otompan y lo dió á Quecholtecpantzin, estableciendo en su capital otro tribunal para los plebeyos. A un hijo suyo, llamado Quauhtlatzacuilotzin, dió la ciudad de Chiauhitla con otros pueblos; á Ayocuantzin y Quetzaltecolotzin, hijos de Totomihua, señor de Cohuatepec, concedió tierras en este territorio; reservándose la capital, que puso bajo su dominio directo, lo mismo que Iztapalocan y algunos otros pueblos al Sur, y Papalotlan, Xaltocan y otras ciudades al Norte.

Es de advertir que ninguno de estos señores recibió el título de rey, aunque algunos lo hubiesen tenido antes, y que todos quedaron obligados á pagar un tributo, si bien pequeño, por mero reconocimiento, siendo considerados como grandes del imperio, y obligándose cada uno por medio de un homenaje particular.

El resto del territorio del imperio, con sus ciudades y pueblos, fué dividido por Nezahualcoyotl en ocho provincias, en cada una de las cuales había un recaudador, encargado de recoger los comestibles con que debían contribuir por cierto número de días para el gasto de la casa imperial. Hé aquí las provincias por su orden, con el nombre de los recaudadores y el número de días respectivo:

1.<sup>a</sup> La corte de Tezcoco con sus barrios y aldeas, al cargo de Matlalaca. 70 días.

2.<sup>a</sup> Atenco, que se extendía desde el territorio de la corte hasta la orilla de la laguna, y se componía de 11 poblaciones. Recaudador, Tochtli. 70 días.

3.<sup>a</sup> Tepepolco, formada de 22 poblaciones, bajo la dirección de Coxcox. 70 días.

4.<sup>a</sup> Axapochco, compuesta de otras 11 poblaciones. Jefe, Tlematzin. 45 días.

5.<sup>a</sup> Quauhtlatzincopon, 27 lugares y por recaudador Ixtl. 65 días.

6.<sup>a</sup> Acatepec, á cargo de Quauhtecolotl. 45 días.

7.<sup>a</sup> Tetitlan, que comprendía las ciudades de Cohuatepec, Iztapalocan, Tlapacoyan y otras muchas, bajo la dirección de Papalotl. Esta provincia, lo mismo que la siguiente, no tenía obligación de contribuir para los gastos de la casa imperial, pues entre los seis primeros estaban repartidos, según se ha visto, los 365 días del año.

8.<sup>a</sup> Teepimpan, formada de ocho poblaciones, al cargo de Quauhtencohua.

Ahora, para que se tenga idea de lo que importaba el gasto de la casa imperial, nada nos parece mejor que transcribir el siguiente pasaje de Torquemada: "Se gastaban cada año de solo maíz, dice este historiador, cuatro millones, y novecientas mil y trescientas fanegas (número por cierto excesivo, y aun increíble, si para haberlo de escribir, no tuviera en mi poder la cuenta cierta de esta verdad, escrita en los libros de su gasto, y autorizada por un nieto suyo, que después de cristiano se llamó D. Antonio Pimentel.) De cacao (que es la almendra que se bebe) se gastaban dos millones, y setecientas cuarenta y cuatro mil. De gallinas y gallos, que en Castilla se llaman pavos de las Indias, de siete á ocho mil, sin otras muchas carnes de venados, conejos, liebres, codornices, y otras aves y animales que comían. Tres mil y doscientas fanegas de chile y tomate, que es la especia con que guisaban la comida. De otro chile mas pequeño, muy picante (que llaman chiltecpin) doscientas y cuarenta fanegas; mil y seiscientos panes de sal, que son del tamaño de una ogaza de pan de Castilla. Chia, frijol, y otras muchas legumbres, en tanta abundancia, que parece patraña y mentira; pero al que lo leyere certifico que no es de las que en comun lenguaje llaman de las Indias; porque aunque es veddra que algunos mentirán, yo me precio de decir verdad en lo

que escribo, y hiciera alevemente si no lo dijera, pues no es libro de caballerías este, donde se toma licencia para sacar de quicio las cosas, y aun para mentir en todo, sino historia donde todo lo que digo es verdadero y digno de toda fé humana.”

Para concluir este punto de nuestro trabajo, haremos mencion del reparto que habia hecho de los terrenos para su cultivo, sistema que se presta á sérias consideraciones, pero que son ajenas de este lugar. En cada pueblo habia un lote de 1,200 varas en cuadro, destinado al rey ó señor del Estado, que llevaba los nombres de tlatocatlali, tlatocamili é itonatlintlacatl, palabras que incluian la idea de tierra, sementera ó cosechas del señor. Estas lotes eran cultivadas bajo el direccion del calpixque, especie de agente de policía, que señalaba los trabajos diarios, y los productos se destinaban en su totalidad á la manutencion del señor.

Otras suertes de tierras estaban dedicadas al gasto de fábrica de los palacios señoriales, y se denominaban teccatlantli, que es lo que significa la palabra. Por último, una terecra clase de terrenos pertenecian á la comunidad, con el nombre de calpollali, destinados á pagar los tributos, consagrándose el resto del producto á los vecinos del pueblo, segun las necesidades de cada uno. Fuera de estas propiedades nacionales, digámoslo así, existian las pertenecientes á los nobles que estaban libres de pagar tributos.

Debemos advertir que este sistema fué seguido por los reyes de México y Tlacopan en sus respectivos Estados.

## XXXIV.

Incompleto seria este trabajo, si no habláramos, aunque con la mayor brevedad posible, de la organizacion que dió Nezahualcoyotl á la administracion de justicia, ese elemento indispensable en toda sociedad medianamente organizada, y que es, sin duda alguna, el mejor termómetro para medir el adelanto de un pueblo. Debe observarse en este punto, que el hijo de Ixtlilxochitl no hizo mas que seguir los sábios ejemplos de sus antepasados, cuidadosos del bien de sus súbditos, y que al restablecer en el trono tezcocano á la dinastía chichimeca, aquel hombre ilustre tuvo que destruir con la tiranía creada por Tetzotzomoc, las prácticas bárbaras introducidas á su sombra. Dejando empero á un lado estas circunstancias que solo apuntamos, pasemos á dar una idea de los tribunales establecidos por Nezahualcoyotl.

Hallábase en primer lugar, el gran tribunal de justicia, residente en Tezcoco, el cual conocia en apelacion de las sentencias que en negocios tanto civiles como criminales, pronunciaban los tribunales inferiores que existian en las provincias. Componíase el primero de un presidente y 23 consejeros, de los que 4 eran nobles, cuatro naturales de Tezco-

co y 15 de las ciudades principales del reino. Por lo demas, todos debian estar adornados de honradez, inteligencia y rectitud, cualidades necesarias para desempeñar tan alto encargo. Este tribunal ejercia sus funciones todos los dias, excepto los festivos, desde muy temprano en la mañana, hasta la tarde. Los jueces interrumpian sus tareas para comer de la casa imperial. No tenian sueldo fijo, sino que á cada uno se les daba conforme á sus necesidades, gratificándoseles cada 80 dias con un obsequio extraordinario, segun su comportamiento.

Habia un segundo tribunal, al que podria darse el nombre de consejo de instruccion pública, pues tenia por objeto la educacion de la juventud; el exámen, aprobacion y permiso para ejercer á los que querian dedicarse á alguna profesion; la revision de las obras tanto científicas como artísticas, y todo, en suma, lo que se relacionaba con estas importantes materias. Este tribunal se reunia todos los dias lo mismo que el anterior; no tenia un número fijo de miembros, pues el emperador nombraba para él á todas las personas que se distinguian por sus conocimientos en las ciencias ó en las artes. De cuando en cuando concurrían los tres jefes del imperio para oír cantar poesías, recitar historias, examinar alguna invencion y premiar á los autores, para cuyo fin habia en la sala una gran cantidad de objetos de todas clases, mas ó menos valiosos.

No menos importante que los anteriores era el consejo de guerra, destinado á fijar, como lo indica su nombre, los casos en que debia hacerse una guerra ofensiva ó defensiva, á cuyos debates asistian siempre los jefes del imperio. A él estaban tambien sujetos los embajadores en lo relativo al desempeño de su encargo. Este cuerpo se componia de un presidente y 21 ministros: el primero era siempre algun general ilustre; en cuanto á los demas, 3 pertenecian á la nobleza, 3 eran ciudadanos de Tezcoco, y el resto de las otras provincias. No estaba obligado á funcionar todos los dias, sino solo cuando se trataba de algun asunto militar.

Habia otro consejo que tenia por objeto la hacienda, compuesto como el de justicia, de un presidente y 23 miembros, escogidos en los mismos términos. Reuníase este tribunal diariamente, y se ocupaba de todo lo relativo á la recaudacion de tributos, cuentas de los administradores, distribucion de los frutos, etc.

Sobre todos estos tribunales habia un supremo consejo, formado de 14 ministros, que eran grandes señores del imperio, con quienes se consultaban todos los negocios de gobierno. El salon en que se reunia constaba de 3 divisiones: en la cabecera de la primera habia un fogon que no se apagaba ni de dia ni de noche. A la derecha del fogon y sobre gradas, se levantaba un trono que llevaba el nombre de teochicpalpan, ó tribunal de Dios; delante habia un sitial, encima del que, al extremo derecho, una rodela de plumas y oro, una macana, un arco y una aljaba con flechas, una calavera y sobre ella una pequeña pirámide de piedra verde, que algunos suponen esmeralda. Al lado izquierdo del sitial habia un monton de piedras preciosas, y la flecha de oro que hacia las veces de cetro; y en medio se veian tres mitras ó medias tiaras, una de las cuales era de oro y pedrería, otra de pluma y otra de algodón y pelo de conejo de color azul. A la izquierda del fogon habia un trono mas bajo sin sitial, que ocupaba ordinariamente el emperador.

En la segunda division se hallaban seis sillas: en las tres de la derecha se sentaban por su orden los señores de Teotihuacan, Acolman y Tepetlaoztoc, y en las tres de la izquierda los de Huexotla, Cohuatlican y Chimalhuacan. En la tercera division estaban las ocho sillas restantes, tomando asiento á la derecha los señores de Otompan, Tolantzinco, Quauhchinanco y Xicotepec, y á la izquierda los de Tepechpan, Teyocan, Chihuantlan y Chiauhtla.

En todos estos tribunales habia una especie de escribanos y de alguaciles; llamaban á los primeros amatlacuilo, esto es, "el que pinta en papel," y á los segundos topile. Existian, por último, abogados y procuradores, teniendo los pri-

meros el nombre de tepantlatoni ó el que habla por otro, y los segundos el de tlanemiliani.

La administracion de justicia era bastante expedita, pues un pleito seguido por todas sus instancias, no podia durar mas de 80 dias, sin que por esto se negasen á los reos ó litigantes, todos los recursos necesarios para hacer valer sus derechos. Los jueces ponian un especial cuidado en averiguar la verdad, examinando testigos á quienes juramentaban bajo pena de muerte, dando á las partes el tiempo conveniente para que sus abogados los defendiesen. Véase, en fin, que las nociones jurídicas que solo pueden alcanzarse cuando las sociedades han adquirido un desarrollo harto adelantado, eran conocidas de aquellos pueblos, en que Nezahualcoyotl aparece como el Solon de la nacion chichimeca.

Fuera de los tribunales ó consejos de que hemos hablado, habia reuniones diarias de otros funcionarios, que tenian por objeto hacer averiguaciones sobre determinados negocios que les señalaba el emperador, y para llevar los mensajes del soberano. Constantemente asistian al palacio á fin de estar expeditos para cumplir las órdenes que se les comunicasen, y cuando salian de la corte se les proveia de todo lo necesario, así en criados como en bastimentos y demas. Los tribunales de provincia daban cuenta al emperador y al supremo consejo cada cuatro meses, de todos los negocios que en aquel tiempo habian despachado, y de los que tenian pendientes de resolucion. Los de Tezcoco hacian lo mismo cada doce dias, consultando al monarca los casos difíciles que se ofrecian. En todo esto se ve el génio eminentemente político y organizador de Nezahualcoyotl, quien lejos de abusar de la suprema autoridad que ejercia, se consideraba como el padre de sus pueblos, como el protector del pobre y del desvalido, como el dispensador de la justicia y el guardian vigilante de los intereses públicos.

Debemos añadir para completar las noticias anteriores, que Nezahualcoyotl, convencido de que las mejores institu-

ciones y las mas sábias leyes, son estériles en sus resultados, si su ejecucion no es confiada á personas probas é inteligentes, puso un cuidado especial en el nombramiento de los magistrados que formasen los consejos y tribunales que dejamos referidos, encargando su presidencia á cuatro de sus hijos, cuyos nombres, conservados por los historiadores, son los siguientes: Ichantlatohualtzin presidia el tribunal supremo; Xochiquetzaltzin, el de artes y ciencias; Acapipioitzin, el de guerra; y Ecuahuehuetzin, el de hacienda. De esta manera, no solo daba una gran respetabilidad á aquellas corporaciones, colocando á su frente á miembros tan allegados de su familia, sino que los estrechos vínculos que con él le ligaban añadía un nuevo empeño en el ejercicio de sus funciones, uniendo así á las exigencias de una moral severa, las consideraciones de una política elevada.

## XXXV.

Extraño de nuestro propósito sería hablar de la legislación chichimeca en general, considerada como la mas perfecta entre las naciones de Anahuac. Nezahualcoyotl se encontró con un cuerpo de leyes y disposiciones harto adecuada para satisfacer las necesidades de sus pueblos; no contento, empero, con seguir servilmente las huellas de sus antecesores, dictó un gran número de reglamentos y medidas de toda clase para castigar severamente los crímenes y atender al buen orden de sus Estados. Los historiadores hablan de 80 leyes expedidas por Nezahualcoyotl. Veytia, examinando este punto con su escrupulosidad acostumbrada, señala las siguientes, que nos parece oportuno reproducir:

1. Al señor de vasallos, si se rebelase contra el emperador, pudiendo ser habido muriese en público cadalso aplastada la cabeza con una porra, y se le confiscasen sus Estados.
2. Al traidor al soberano, fuese noble ó plebeyo, pena de muerte, roto á golpes por las coyunturas saqueada su casa por el pueblo, y arrasada, confiscadas sus tierras, y sus hijos esclavos hasta la cuarta generacion.

3. Al general ú otro oficial militar, que acompañando al rey en campaña le desamparase, pena de muerte, degollado.
4. Al soldado que faltase á la obediencia á su jefe, ó desamparase el puesto en que se le ponía, ó volviese la espalda al enemigo en campaña, ó diese paso ó favor á alguno de ellos en tiempo de guerra, pena de muerte, degollado.
5. Al que usurpase á otro el cautivo que hizo ó algun despojo, muriese ahorcado, y la misma pena al que cediese á otro el cautivo que hizo.
6. Al noble de otro país, cautivado en guerra, si lidiase con cuatro soldados, que para este efecto se destinasen, y los venciese, quedase libre, y pudiese volverse á su patria; pero que si fuese vencido muriese sacrificado en el templo de Huitzilopuchtli, dios de la guerra.
7. Al noble vasallo del imperio, que habiendo sido cautivado huyese de la prision y se volviese á su país, pena de muerte, degollado; pero si no venia fugitivo, sino libre, por haber lidiado y vencido allá á algunos soldados ó capitanes, fuese recibido con mucho honor, y premiado del emperador. El plebeyo cautivado, aunque volviese fugitivo, fuese bien recibido y premiado.
8. Al que acogiese, amparase ó encubriese algun enemigo en tiempo de guerra, fuese noble ó plebeyo, pena de muerte, despedazado en medio de la plaza, y entregados sus miembros á la plebe para juguete ó irrisión.
9. A los embajadores que no desempeñaban su encargo segun las órdenes é instrucciones que llevaban, ó se volvian sin respuesta, pena de muerte, degollados.
10. Los jueces á quienes se averiguase haber admitido cohechos muriesen degollados, si el cohecho fuese de entidad, y si fuese de poca monta quedasen despojados del empleo, y los trasquilasen en público mercado.
11. La adúltera y el cómplice si fuesen deprehendidos por el marido en el delito, muriesen apedreados, y para la justificacion fuese bastante la denuncia del marido; si este no los deprehendiese en el delito, sino que por sospechas los acusase á los jueces, y se averiguase ser cierto, muriesen

ahorcados; y si el adúltero matase al marido ofendido, muriese asado en medio de la plaza, y rociado con agua y sal.

12. A las que sirviesen de terceras ó alcahuetas para con mujeres casadas, pena de muerte, ahorcadas, aunque no se hubiese seguido el delito.

13. La mujer noble, que se diese á ramera, muriese ahorcada.

14. A los sacerdotes que debian guardar castidad, si se les averiguase incontinencia, pena de muerte.

15. A los sométicos pena de muerte, el agente atado á un palo y cubierto de ceniza, quedase sofocado, y el paciente sacadas las entrañas por el orificio.

16. Al hijo que levantase la mano para su padre ó madre, y de algun modo les injuriase, pena de muerte y exheredado, para que sus hijos, si los tuviese, no pudiesen suceder en los bienes de los abuelos.

17. Que así mismo pudiese el padre exheredar al hijo que fuese cobarde, cruel, ó desperdiciado.

18. Que el marido pudiese repudiar á la mujer floja, y descuidada en los ministerios de su casa, ó si fuese inquieta ó pleitista, y así mismo pudiese ella separarse del marido.

Cruels son, si se quiere, las disposiciones anteriores, pero no puede negárseles un fondo de justicia y de sabiduría, que las hace entrar en un digno paralelo con las legislaciones antiguas que la historia nos ha trasmitido. Un alto sentido moral se revela en todas las concepciones del gran rey: su odio á la mentira llegaba á tal grado, que castigaba con la muerte á los historiadores que se atreviesen á adular en sus pinturas la verdad de los hechos. Merece tambien particular mencion el cuidado especial que puso en la conservacion de los bosques, estableciendo graves penas para los que destruyeran un árbol fuera de los límites señalados. Ni se contentaba solo con publicar leyes profundamente meditadas, sino que velaba por su cumplimiento, mezclándose disfrazado entre el pueblo, para cerciorarse por sí mismo de sus necesidades, para oír las quejas que contra su gobierno

pudiera haber, y satisfacer las exigencias justas ó bien castigar las transgresiones de la ley.

Cuéntase con este motivo que una vez vió á un niño á la entrada de un bosque, recojiendo las ramas secas que por sí solas se desprendian de los árboles, y tratando de persuadirle que penetrara en el bosque, en donde hallaria bastante leña que llevar á su casa, el niño se rehusó obstinadamente, por mas seguridades que el emperador le diera de que nadie le veria y de que el hecho por lo mismo quedaria oculto. Este incidente le hizo conocer que sus leyes eran fielmente obedecidas, y convencido á la vez de la miseria de sus súbditos, mandó ampliar los límites en que los pobres pudieran proveerse de un artículo tan necesario para la vida. Estos rasgos pintan por sí solos el elevado carácter del monarca chichimeca, quien si fué grande en la guerra y en la política, no lo fué menos en la administracion de sus Estados y en el establecimiento de leyes sábias, propias para producir en sus pueblos toda clase de bienes.